

CONVENIO DE BENEFICIOS

ENFERMERA MÓVIL SpA

A

COLEGIO DE PROFESORES DE CHILE A.G.

En Santiago de Chile, a 1 de agosto de 2018, entre:

- 1.- La sociedad **Enfermera Móvil SpA**, Rol Único Tributario N° 76.837.849-5, debidamente representada en este acto, por doña Patricia González Fuenzalida, cédula nacional de identidad número 5.573.925-0, ambos domiciliados para estos efectos en Pedro de Valdivia número 1783, local 182, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante la “**Institución**”; por una parte y, por la otra;
- 2.- El **Colegio de Profesores de Chile A.G.**, Rol Único Tributario N° 70.373.100-7, representado en este acto por su Presidente, don Mario Alejandro Aguilar Arévalo, cédula de identidad número 8.029.186-8; y su Tesorero Nacional don Habel Baltazar Castillo Olave, cédula de identidad número 8.224.143-4, todos domiciliados para estos efectos en calle Moneda 2394, comuna y ciudad de Santiago, en adelante el “**Colegio de Profesores**” exponen lo siguiente:

PRIMERO. Servicio que presta la Institución.

Enfermera Móvil SpA presta un servicio de Asistencia Profesional de Enfermeras a domicilio, dentro del área de acción establecida en los contratos respectivos, bajo la modalidad de un pago mensual por parte de los pacientes que se afilien a este servicio, por la suma de \$ 5.000 (cinco mil pesos mensuales, reajustables anualmente), debiendo la Institución por su parte, previa presentación de prescripción médica, proveer asistencia, a través de Enfermeros/as universitarios/as, de procedimientos que comprenden: tratamientos inyectables (intramusculares, endovenosos, subcutáneos), instalaciones de sondas (nasogástrica, por vía urinaria, de oxigenoterapia), curaciones (post-cirugía, úlceras por presión, secundarias a traumatismo y/o quemaduras) y visita domiciliaria al paciente post alta médica o quirúrgica, otorgándole un esquema horario de sus tratamientos indicados por su médico, en los términos señalados en los contratos de afiliación respectivos.

Transcurrido un año de vigencia del contrato de afiliación, se realizará un control preventivo cardiovascular, presión arterial, glicemia colesterol, triglicéridos,

MONEDA 2394
SANTIAGO - CHILE
WWW.COLEGIODEPROFESORES.CL

T/ +56 (02) 247-042-00
E/ CONTACTO@COLEGIODEPROFESORES.CL





prevención o detección de diabetes, hipertensión, infartos cardiacos y accidentes vasculares. Atención especial para pacientes terminales por un período de 48 horas desde la declaración del médico tratante.

La asistencia profesional de enfermeras no corresponde servicios de urgencia.

Todo lo anterior es sin perjuicio de las demás prestaciones que quedan fuera del plan descrito, las que se pueden contratar como prestación particular.

SEGUNDO. Beneficio

Por medio del presente convenio, la Institución se compromete a otorgar a los Beneficiarios individualizados en la cláusula tercera que se afilien al servicio de Enfermera Móvil SpA, **un período de carencia preferencial para inicio del plan de 45 días, en vez de los 60 que se contemplan en el plan regular.**

En el caso de los Beneficiarios no afiliados a Enfermera Móvil se les hace extensivo parte del beneficio, y en ese sentido también contarán con un **10% de descuento sobre los aranceles de la Institución en las atenciones particulares que se realizaren**, las que siempre deberán estar respaldadas por una prescripción médica.

Estas atenciones particulares están descritas en el Anexo 1, que contiene el listado de las mismas y los precios vigentes, anexo que pasa a formar parte de este convenio para todos los efectos legales. Dicho anexo deberá ser actualizado para cada nuevo año calendario, por lo que Enfermera Móvil SpA deberá enviar al Colegio de Profesores a más tardar en diciembre de cada año los nuevos valores aplicables.

TERCERO. Beneficiarios

Para efectos del presente Convenio, se entienden como Beneficiarios aptos para celebrar el contrato de afiliación con los beneficios expuestos a los profesores asociados al Colegio de Profesores de Chile A.G. que residan en las comunas de la ciudad de Santiago y sus familiares directos, y a los funcionarios del Colegio de Profesores de Chile y sus familiares directos. Como familiares directos se consideran cónyuges, hijos (5 a 18 años) y padres.

La calidad de Beneficiario deberá ser acreditada al momento de solicitar el beneficio: si es profesor colegiado, mediante la presentación de la credencial del Colegio de Profesores y del certificado de vigencia de la colegiatura, que será emitido por dicha institución, y si es funcionario, mediante presentación de última liquidación de sueldo.



CUARTO. Difusión del Convenio

El Colegio de Profesores, con el fin de contribuir a la promoción del presente Convenio, se compromete a difundir e informar a sus asociados y funcionarios acerca de la existencia y características del mismo, a fin que los interesados puedan acceder a sus beneficios en forma expedita y oportuna.

Para efectos de lo anterior, la Institución autoriza expresamente al Colegio de Profesores a utilizar su nombre y logo, con el fin de dar a conocer a sus asociados y funcionarios los términos del presente Convenio, a través de su publicación en su página web, e-mails, folletos y/u otros.

QUINTO. Responsabilidad

Se deja expresa constancia que el Colegio de Profesores de Chile A.G. no asume compromiso o responsabilidad alguna con la Institución en relación a los pagos de los Beneficiarios que utilicen los servicios del presente convenio, los que serán de entera y única responsabilidad del Beneficiario que contrata dichos servicios.

Adicionalmente, se deja constancia que el Colegio de Profesores de Chile A.G. no se constituye por este acto en aval, fiador ni codeudor solidario de sus colegiados y demás Beneficiarios, siendo éstos directa y personalmente responsables de las obligaciones que asuman con la Institución, hasta la total extinción de sus deudas y/u obligaciones.

Asimismo, se establece expresamente que la responsabilidad por el cumplimiento de los beneficios, la entrega de los productos o la prestación de los servicios ofrecidos, así como la ulterior atención que ellos demanden, será única y exclusivamente de la Institución como proveedor de los mismos. El Colegio de Profesores de Chile A.G. no asume responsabilidad alguna sobre la calidad de los servicios o productos que se entreguen efectivamente a los Beneficiarios, las que son de entera responsabilidad de la Institución.

Sin perjuicio de lo anterior, la Institución declara y garantiza en este acto que sus instalaciones, cuentan y contarán con las autorizaciones legales y reglamentarias necesarias y suficientes para prestar los servicios que ofrece. Declara además que sus profesionales poseen los títulos profesionales pertinentes para ejercer la actividad que realizan.

MONEDA 2394
SANTIAGO - CHILE
WWW.COLEGIODEPROFESORES.CL

T/ +56 (02) 247-042-00
E/ CONTACTO@COLEGIODEPROFESORES.CL





SEXTO. Vigencia.

El presente convenio tendrá una vigencia de un año a contar de la fecha de suscripción del mismo, y se renovará automáticamente por periodos iguales si alguna de las partes no manifiesta a la otra su intención de ponerle término con a lo menos 30 días de anticipación al vencimiento original o prorrogado.

Con todo, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio en cualquier momento, mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en la comparecencia con 60 días de anticipación a la fecha de terminación.

SÉPTIMO. Modificaciones al Convenio

Las condiciones contenidas en este Convenio serán las únicas que rijan las relaciones entre las partes en lo que refiere a las materias aquí tratadas y reemplazan todo y/o cualquier otro convenio o acuerdo celebrado con anterioridad sobre la misma materia.

Toda modificación y/o actualización de los términos del presente Convenio debe ser acordada por las partes, e incorporada a este acuerdo mediante un Anexo firmado por ambas partes. Por tanto, en el evento que alguna de las partes requiera modificar alguno de los términos del presente Convenio, deberá informarlo a la parte contraria, tan pronto le sea posible, a fin de acordar los términos y gestionar la firma del Anexo correspondiente.

OCTAVO. Domicilio y jurisdicción.

Para todos los efectos legales derivados de este Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.



PERSONERÍAS.-

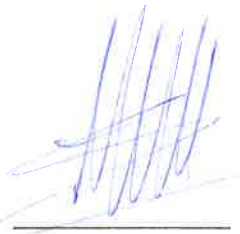
La personería de doña Patricia González Fuenzalida, ya individualizada, para actuar en representación de Enfermera Móvil SpA, consta en el Estatuto emitido con fecha 23 de febrero de 2018, ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades.

La personería de don Mario Alejandro Aguilar Arévalo y de don Habel Baltazar Castillo Olave, ya individualizados, para actuar en representación de Colegio de Profesores de Chile A.G., consta en la escritura pública de fecha 12 de Enero del año 2017 otorgada ante Notario Público Titular de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, don Álvaro David González Salinas.

El presente convenio se otorga y firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.



Patricia González Fuenzalida
Representante legal
Enfermera Móvil SpA



Mario Alejandro Aguilar Arévalo
Presidente Nacional
Colegio de Profesores de Chile A.G.



Habel Baltazar Castillo Olave
Tesorero Nacional
Colegio de Profesores de Chile A.G.

MONEDA 2394
SANTIAGO - CHILE
WWW.COLEGIODEPROFESORES.CL

T/ +56 (02) 247-042-00
E/ CONTACTO@COLEGIODEPROFESORES.CL



Anexo 1

Prestaciones y aranceles vigentes 2018

Servicios de Enfermería	Valor particular sin insumos
Curación Simple Herida grado I y II	\$20.000 a \$25.000
Curación Avanzada Herida grado III y IV	\$35.000
Instalación Sonda Nasogástrica	\$35.000
Instalación Sonda Uretero Vesical	\$35.000
Instalación Vía Venosa Periférica + Flebocclisis	\$35.000 a \$40.000
Administración Medicamento Intramuscular	\$30.000

- El arancel del servicio de "Cuidadora a domicilio" dependerá del valor de mercado vigente a la fecha, considerando un descuento de 10% al momento de contratarlo.